

Puede citar este artículo como:

Peral Juárez, María Teresa. «La biografía social de una judeoconversa valenciana de finales del siglo XV: Úrsula Amorosa». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, N. 21 (2019-2020): 115-144, DOI:10.14198/medieval.2019-2020.21.05

## La biografía social de una judeoconversa valenciana de finales del siglo XV: Úrsula Amorosa

*The social biography of a convert from Judaism in late 15th century Valencia: Úrsula Amorosa*

María Teresa Peral Juárez  
Universidad de Alicante

Recibido: 16/09/2019

Aceptado: 1/05/2020

### RESUMEN

La documentación ofrecida por el tribunal del Santo Oficio nos proporciona gran información socio-cultural, histórica, así como religiosa y política. El expediente estudiado, legajo 535, del Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, pertenece al Tribunal de la Inquisición de Valencia. En él se recoge el proceso contra Úrsula Amorosa, una conversa judaizante de finales del siglo XV que será relajada al brazo secular junto a su hermana. Su expediente contiene declaraciones testimoniales y confesiones con exhaustivos detalles que permiten acercarnos al conocimiento de la sociedad judeoconversa valenciana. Además, el análisis y estudio de la información que ofrece este expediente nos permite reconstruir la vida cotidiana de una mujer que ha permanecido hasta hoy oculta para la historia, y cuya biografía posibilita comprender mejor las creencias y costumbres judaicas en la Valencia bajo-medieval, así como también abordar la red de sociabilidad judaizante en la que nuestra protagonista estaba inmersa.

**Palabras clave:** Inquisición; criptojudaismo; biografía social; mujer.

## SUMMARY

The documentation offered by the Santo Oficio courts provides us with valuable sociocultural, religious and political information. The case file studied, number 3 of file 535, of the Inquisition Section of the National Archive, belongs to the Court of the Inquisition of Valencia. In it, the case of Úrsula Amorosa, a convert from Judaism in the late 15th century - her sister was similarly dealt with - is recorded. Her file contains testimonial statements and confessions in exhaustive detail, all of which allow us to get closer to the Valencian Jewish society of 'conversos' - Jews who converted to but didn't fully embrace Catholicism. Furthermore, the analysis and study of the information recorded in this file allows us to reconstruct the daily life of a woman who has remained hidden from history until now. The visualisation of her biography allows us to better understand Jewish beliefs and customs in late medieval Valencia, as well as providing an insight into the so-called 'judaizante' community in which our protagonist was then immersed.

**Keywords:** Inquisition; Crypto-Judaism; social biography; woman.

## 1. LA IMPORTANCIA DE LOS EXPEDIENTES INQUISITORIALES PARA EL ESTUDIO DE LA VIDA COTIDIANA DE LA SOCIEDAD JUDEOCONVERSA VALENCIANA

Los criptojudíos eran considerados por el tribunal inquisitorial como herejes, palabra que designaba a aquellas personas que, habiendo recibido el bautismo y siendo, por tanto, cristianas, habían caído en el error al sostener opiniones o creencias contrarias a la fe de Cristo y de su Iglesia. Los denominados herejes se situaban en una posición delicada, al margen y en contra de la comunidad de creyentes, por lo que la Inquisición debía castigarlos. No obstante, a pesar de la gran represión realizada, los judeoconversos continuaron con sus prácticas y ceremonias en el interior de sus casas<sup>1</sup>. Eran conocedores del peligro que entrañaba el ser denunciado por un amigo o vecino, pero aún así, en la mayoría de los casos, siguieron manteniendo una lealtad hacia su anterior religión.

La documentación ofrecida por los tribunales del Santo Oficio proporciona gran información sobre las costumbres judaicas y la situación social de los conversos, ayudándonos de esta forma a entender mejor los compo-

---

1 NARBONA VIZCAÍNO, R., "La introducción de la Inquisición en las ciudades de Castilla y de la Corona de Aragón". En F.J. Lorenzo Pinar (Coord...), *Tolerancia y fundamentalismo en la Historia. XVI Jornadas de Estudios Históricos*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2007, pp. 84-85.

nentes y características de la época<sup>2</sup>. Sin embargo, no todos los tribunales han sido analizados y estudiados con la misma intensidad<sup>3</sup>. Aquí debemos mencionar el Tribunal Inquisitorial de Valencia, el cual, se caracteriza por la escasez de investigaciones sobre sus expedientes, especialmente los referentes al inicio de su actividad. Por otro lado, los legajos de este tribunal se encuentran dispersos, fragmentados y dispuestos sin ningún tipo de orden cronológico, lo que dificulta la investigación<sup>4</sup>. Un ejemplo claro lo podemos encontrar en el expediente de la propia Úrsula, nuestra protagonista, cuyas hojas finales pertenecen a la sentencia de otra persona<sup>5</sup>; o el propio sumario

- 2 DOSSE, E., *La apuesta biográfica. Escribir una vida*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2007, pp. 43-44.
- 3 Atendiendo al ámbito geográfico de la Corona de Aragón, uno de los tribunales más estudiados ha sido el de Zaragoza. Una de las primeras publicaciones sobre el repertorio de las fuentes conservadas en la Sección Inquisición del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza fue la de A. Ubieto y M. González “Encuentros sobre la Inquisición en Aragón. La documentación inquisitorial en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza”. Desde entonces se ha seguido ahondando en las fuentes del citado archivo, analizando y avanzando en algunos tribunales concretos como Teruel, Daroca y Catalayud. Podemos resaltar los trabajos de Marín Padilla, así como las numerosas publicaciones de Motis Dolader para los judíos de diferentes partes de la Corona de Aragón. Subrayar las palabras del citado autor, quien afirma que a pesar del tiempo transcurrido desde las primeras indagaciones “no son numerosos los procesos publicados en su integridad –por lo común los autores optan por el refestum o la transcripción de los episodios más representativos extraídos de las pruebas testificales“. A todo ello, debemos sumarle que este tipo de investigaciones no es una tarea fácil, pues muchos de estos expedientes se encuentran dispersos o incompletos por el transcurso del tiempo. Referente al Tribunal Inquisitorial de Valencia, los estudios de P. Banères en *Histoire d'une répression: les judéo-convers dans le royaume de Valence aux premiers temps de l'Inquisition 1461-1530*. Tomo II. Annexe. Tesis Doctoral. Université Paul Valéry-Montpellier III, 2012., son de gran utilidad pues presenta tablas con información muy detallada de personas relajadas y la signatura del legajo, hecho que facilitará mucho el trabajo sobre este tribunal. Otro investigador que ha centrado sus esfuerzos en el análisis de los judeoconversos valencianos a través de los expedientes del tribunal de la Inquisición de Valencia es J.A. Barrio Barrio. No obstante, a pesar de todas estas investigaciones y sus avances “todavía queda trabajo por hacer, y solo cuando este avance, podremos tener una visión completa de lo que fue la actividad inquisitorial a lo largo de su historia” como bien apunta M. P. Rábade.
- 4 BORDES GARCÍA, J., “Los primeros edictos de gracia de la inquisición valenciana (1482-1489)”. En J.M. Cruselles (Coord), *El primer siglo de la Inquisición española*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2013, p. 128.
- 5 El final del expediente pertenece a la sentencia de Joan Aragonés, otro judeoconverso valenciano que fue entregado al brazo secular en 1493, cinco años antes del encarcelamiento de Úrsula y siete antes de su relajación. La presencia de cinco hojas del proceso de este converso podría hacer pensar que este hecho se debe a las sentencias colectivas o agrupaciones de personas en un mismo Auto de fe, propio de los primeros años de la Inquisición. No obstante, la diferencia temporal entre las fechas de las sentencias son notorias por lo que podríamos interpretar que el trascurso del tiempo no ha favorecido a la conservación de los expedientes de forma íntegra.

de Isabel Amorosa, hermana de la anterior, del cual solo conservamos seis folios<sup>6</sup>.

Por su parte, la investigación sobre la comunidad judeoconversa constituye un gran desafío para los historiadores, pues a partir de este tema se pueden analizar una multitud de aspectos y enfoques. Sin embargo, si leemos atentamente esta ingente producción, nos percatamos de que gran parte de estos estudios están realizados desde la perspectiva de la herejía, olvidándose muchas veces del análisis en profundidad sobre los propios protagonistas y su vida cotidiana<sup>7</sup>. Por ello, este artículo pretende mostrar la importancia de realizar el estudio de los expedientes inquisitoriales desde una perspectiva de biografía social o modal, a través del análisis del expediente de una judeoconversa valenciana de finales del siglo xv.

Lo primero que tenemos que tener en cuenta es que las personas que aparecen en estos archivos son el reflejo de su época. Se trata de testimonios directos que nos ayudarán a comprender y profundizar no sólo la biografía social del individuo estudiado, sino también analizar el contexto histórico en el que los conversos eran tan perseguidos. Por tanto, realizar el estudio desde esta perspectiva significa que a través de la vida de una persona, analizaremos y conoceremos el colectivo del que forma parte, accediendo así a su red de sociabilidad. Así pues, nos interesa el estudio de los personajes populares, personas corrientes que “carecen de historia”<sup>8</sup>. Por ello, planteamos indagar, localizar e investigar sobre figuras anónimas e insignificantes, a través de las cuales podemos reconstruir su vida, así como la inmersión histórica de la época que vivió.

## 2. EL EXPEDIENTE INQUISITORIAL DE UNA JUDEOCONVERSA VALENCIANA: ÚRSULA AMOROSA

Como hemos reflejado en las anteriores líneas, los expedientes inquisitoriales nos aportan mucha información detallada acerca de las prácticas judaicas que eran consideradas habituales y así son descritas por la acusación fiscal, así como también nos permiten aproximarnos a la sociedad criptojudía, haciéndonos comprender la situación social existente. Asimismo, mediante

6 Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Legajo 533, expediente nº 3.

7 BARRIO BARRIO, J. A., Prácticas y procedimientos jurídicos e institucionales de la Inquisición Real de Valencia. Los Edictos y las testificaciones a finales del siglo xv. *El primer siglo de la Inquisición española*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2013, pp. 150-151.

8 DOSSE, F., *La apuesta biográfica. Escribir una vida...*, pp. 43-44.

el análisis de estos expedientes, podemos extraer información sobre la vida cotidiana de los protagonistas que en ellos aparecen<sup>9</sup>. Por lo general, los procesos inquisitoriales contienen datos bibliográficos del acusado, lo que nos permite acercarnos un poco más a la sociedad judeoconversa, pudiendo establecer su red de sociabilidad<sup>10</sup>, así como sus prácticas culturales y sociales.

Por lo que respecta a la investigación, la fuente que se ha analizado es un expediente inquisitorial del Tribunal de Valencia y se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, en la sección Inquisición. Se trata de un documento de unas doscientas hojas, escrito en catalán antiguo y fechado a finales del siglo xv y principios del xvi, pues la sentencia se data en el año 1500<sup>11</sup>. La protagonista, como ya hemos avanzado, se trata de una mujer criptojudía llamada Úrsula Amorosa, cuya biografía podemos ver en el siguiente apartado.

Por lo que concierne a la estructura de su expediente, hemos de destacar que este comienza de manera un tanto atípica, pues se inicia directamente con la sentencia de relajación al brazo secular<sup>12</sup>, no sin antes especificar

9 RÁBADE OBRADÓ, M. P., El origen de los archivos del Santo Oficio: una aproximación al valor histórico de las fuentes inquisitoriales. En: RIBOT GARCÍA, L.A. (Coord.), *El Tratado de Tordesillas y su época*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1995, vol. 3, pp. 753. Otro buen ejemplo de estudios de la vida cotidiana a través de este tipo de procesos es el de M. L. Rodrigo Estevan “Procesos inquisitoriales instruidos contra los vecinos de Alfaro por el Tribunal del Santo Oficio de Zaragoza”. En: *Graccuris: Revista de estudios alfareño*, 1996, n.º. 5, que a través del expediente contra Juan de Iniesta, permite conocer las relaciones de vecindad y amistad, así como las costumbres de la villa a la que pertenece, Alfaro. En esta misma línea podemos destacar el trabajo de J. A. Barrio Barrio en “Los conversos de judío en la ciudad de Xátiva. Creencias y prácticas religiosas a través de la visión del otro” En: *Medievalismo*, 2013, n.º. 23, donde a partir del análisis de diversas deposiciones presentadas contra judeoconversos de la ciudad, ha permitido conocer costumbres, creencias y prácticas religiosas practicadas en Xátiva.

10 Durante este periodo se observa que las relaciones de sociabilidad colectiva adquieren importancia en los núcleos urbanos, sobre todo si se trata de un mismo grupo social, profesional o en el caso estudiado étnico-religioso. BARRIO BARRIO, J. A., La gestión pública, el bien común y la creación de redes sociales en los municipios medievales del reino de Valencia, ss. XIII-XV. En: VASCONCELOS VILAR, H., SOARES DA CUNHA, M. FARRICA, F. (Coord.), *Centros Periféricos de poder na Europa do sul (Séculos XII-XVIII)*. Edições Colibri, Lisboa, 2013, pp. 106-109.

11 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

12 Se ha constatado que los expedientes inquisitoriales siguen una estructura bastante similar en la mayoría de los casos. Aquí podemos destacar los estudios de Beinart realizados en los archivos de los tribunales de Ciudad Real y Toledo, quien tras analizar un gran número de expedientes, afirma que están redactados siguiendo un mismo patrón. Los procedimientos inquisitoriales suelen comenzar con una recopilación de los testimonios de los delatores, aunque a veces también se inician con la confesión del propio reo. En el caso de Úrsula, como ya hemos indicado, comienza directamente con la sentencia, contenido que suele aparecer más bien al final de estos legajos. El

detalladamente cada uno de los crímenes que ha cometido. El expediente continúa nombrando los Edictos de Gracia que habían promulgado los inquisidores para Valencia, mencionando el primero que se publicó para la ciudad, el 5 mayo de 1482 por Joan Orts y Juan Cristobal de Gálbez<sup>13</sup>, hasta el promulgado el 12 de abril de 1488 por Juan López de Cigales y Pere Sans de la Calancha<sup>14</sup>. En este último, Úrsula Amorosa decide poner fin a su silencio y confesar sus prácticas judaicas ante el tribunal. Como podemos observar, la Amorosa, como también es llamada, tardó seis años en tomar la decisión de declarar sus prácticas heréticas. Cabría preguntarse el porqué de este cambio, pues desde el 5 mayo de 1482 hasta la fecha de su confesión (24 de abril de 1488), se sucedieron varios edictos a los que podía haberse acogido. En el expediente no encontramos respuesta a dicha pregunta, por lo que podríamos suponer que un conjunto de circunstancias la impulsaron a confesarse, como por ejemplo la insistencia de los inquisidores o la incertidumbre de que algún vecino o amigo ya la hubiera delatado. También debió tener un gran peso a la hora de tomar la decisión el trato benevolente manifestado en los edictos para aquellos que declararan voluntariamente.

El expediente continúa con las dos confesiones de Úrsula, la realizada el 24 de abril de 1488 en periodo de gracia y la del 22 de febrero 1491<sup>15</sup>, junto con sus abjuraciones y las sentencias dictadas por los inquisidores, tras las cuales, Úrsula era admitida de nuevo al gremio de la Santa Iglesia a cambio

---

resto del expediente sigue el mismo patrón que los estudiados en la zona manchega: resumen de los testimonios recopilados durante los Periodos de Gracia, confesión, acusación fiscal, abogado defensor, ratificación de testigos, defensa del reo, consulta de fe y sentencia. Hasta aquí, todo coincide entre los tribunales de los distintos reinos. No obstante observamos una clara diferencia, en los tribunales de Ciudad Real y Toledo suelen finalizar los expedientes mediante una serie de firmas: la de los propios acusados ante sus confesiones (en caso de realizarlas), testigos, letrado, notarios, así como la de los inquisidores que indicaba el cierre del expediente una vez ejecutada la sentencia. Sin embargo, ni el expediente de Úrsula ni en el de su hermana, aparece firma alguna. BEINART, H., “*Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real: I The Trials of 1483-1485*”. Jerusalem: The Israel National Academy of Sciences and Humanities, Section of Humanities, 1977, pp. 23-30.

- 13 BORDES GARCÍA, J., “Los primeros edictos de gracia de la inquisición valenciana (1482-1489)...”, p. 136.
- 14 CRUSELLES GÓMEZ, J. M., La construcción de la Mácula. En: CRUSELLES GÓMEZ, J.M., CRUSELLES GÓMEZ, E., BORDES GARCÍA, J. (Coord.), *Conversos de la ciudad de Valencia. El censo inquisitorial de 1506*. València: Estudis universitaris, 2015, p. 32.
- 15 Esta última confesión fue realizada “*extra tempus edicte de gracia*”, dado que no se había promulgado ningún edicto en este tiempo, en el que Úrsula pudiera acogerse. En el expediente hay indicios de este proceder, pues Úrsula era consciente que iba a ser denunciada en cuanto se publicara el siguiente Edicto de Gracia.

de una serie de penitencias<sup>16</sup>. No obstante, el grueso del proceso se centra en las veintidós declaraciones de los testigos que aportan información detallada de las actividades que se suelen realizar en la casa de las Amorosas.

Llama la atención el final del expediente, pues los últimos cuatro folios no pertenecen a Úrsula Amorosa sino a un tal Joan Aragonés, otro criptojudío entregado al brazo secular unos siete años antes. El paso del tiempo ha hecho que no se conserve completamente el legajo, no obstante, la información que nos brinda es significativa, como podremos ver a continuación. Por otro lado, debemos resaltar el apellido Aragonés, muy común en esta minoría conversa que estamos estudiando. Quevedo Sánchez subraya que este patronímico guarda una estrecha relación con el territorio de Aragón<sup>17</sup>. Desde este punto geográfico luego se extenderían por distintos lugares llegando incluso a Córdoba. Sin embargo, lo más asombroso de este linaje es su gran ascenso social a lo largo de la Edad Moderna, de hecho, muchos de ellos se ennoblecerán y adoptarán otros apellidos desvinculándose así de su pasado heterodoxo<sup>18</sup>.

### *2.1. La biografía social de Úrsula amorosa a partir de su expediente*

Nuestro estudio se centra en una conversa valenciana de finales del siglo xv a la cual se le abrió un proceso por realizar prácticas judaicas. Por tanto, en este primer punto, nos centraremos en abordar algunos de los datos extraídos en el expediente para elaborar una pequeña biografía.

---

16 La excomunión mayor era la penitencia espiritual más singular, en la que incurrían los herejes en el mismo momento de cometer el delito. Esta excomunión o anatema suponía un alejamiento de la Iglesia Católica, por lo que el reo no podía recibir sacramentos, ni asistir a los oficios divinos, ni siquiera recibir la cristiana sepultura. Si los penitentes estaban arrepentidos, los inquisidores los admitían de nuevo en el seno de la Iglesia, no sin antes realizar una serie de penitencias, que en el caso de Úrsula consistía en asistir a misa cuatro domingos para escuchar misa mayor en la catedral de la ciudad, con los pies descalzos y sin taparse el rostro. Estamos por tanto ante un castigo de carácter ejemplificante ante el resto de feligreses, dado que se trataba de una humillación pública para el reo, pues el llevar la cabeza descubierta y los pies descalzos, era considerado en la época, indigno. Otra de las condenas estaban relacionadas con la restricción de vestirse con ciertos materiales como seda o el uso de joyas y armas; así como la privación de ejercer ciertos empleos. GARCIA RIQUELME-MOLINA, A., *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*. México: Universidad Nacional Autónoma-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, p. 631.

17 QUEVEDO SÁNCHEZ, F. I., Juan Recio Aragonés, un judeoconverso entre la élite lucentina. *Medievalismo*, 27, 2017, pp. 262-263.

18 SORIA MESA, E., Judaizantes o marqueses. Los judeoconversos de Lucena (Córdoba) entre los siglos xv y xvii. Una primera aproximación a su estudio. En: Enrique Soria Mesa y Antonio J. Díaz Rodríguez (eds.), *Los judeoconversos en el mundo ibérico*, Córdoba, Ucopress, 2019, pp. 137-138.

Úrsula Amorosa era hija de Amorós de Vera y Bonaventura. Según la fuente, era una mujer ya mayor. Aunque no hemos encontrado ningún dato sobre su edad, hay gran multitud de testimonios que se refieren a ella como “la dona vella<sup>19</sup>”. Esto sumado a los años que llevaba viuda, unos treinta y cinco según su propia deposición y que su hija tenía treinta, nos hace pensar que es una mujer de unos cincuenta o sesenta años.

Para indagar sobre el linaje familiar de Úrsula, he recurrido a la lista de los encausados por el Tribunal Inquisitorial de Valencia ofrecida por Banères<sup>20</sup>. Ni su padre, Amorós de Vera, ni su madre, Bonaventura se encuentran entre los conversos afectados por la Inquisición. Sin embargo, los tres hijos de ambos, tuvieron que enfrentarse al tribunal: Luis de Vera fue relajado en estatua en 1498, dado que se encontraba ausente “en tierra de moros”, como bien indica uno de los testigos del expediente estudiado. Por lo que se refiere a Úrsula Amorosa, será sentenciada como relapsa en 1500 junto a su hermana Isabel Amorosa.

Que los tres hermanos sean sentenciados y relajados al brazo secular, nos hace pensar que tuvieron una educación judaica. Los padres no fueron procesados, bien porque la inquisición medieval era más clemente, o porque supieron ocultar sus inclinaciones culturales. También debemos considerar la posibilidad de que se hubieran trasladado a otro territorio y por ello no se encuentren en la lista realizada por Banères<sup>21</sup>.

Nuestra protagonista, Úrsula Amorosa, es presentada en el expediente como “la Corella” por ser viuda de Joan Corella, tejedor de seda. Oficio que tras su muerte Úrsula continuará junto con su hermana Isabel, su hija Leonor y su sobrina Brianda de Vera. Sin embargo, llama la atención que, en numerosas ocasiones, sea denominada por sus delatores como “la Amorosa” o “las Amorosas”, término que engloba también a su hermana. Este patronímico hace referencia al padre de ambas “Amorós de Vera”. No obstante, observamos que dicha denominación se ha transformado y otorgado un valor femenino para referirse a nuestras protagonistas. Así pues, que estas mujeres sean conocidas por familiares, amigos y las personas que más tarde irán al Santo Oficio a testificar en su contra como “las Amorosas”, nos muestra que dicho apelativo es un indicador utilizado para asociar el sujeto portador con el vínculo familiar. Es de extrañar que la sobrina de ambas, Brianda de Vera, adopte el segundo apellido del padre o del abuelo (Amorós de Vera), al igual

19 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

20 BANÈRES, P., *Histoire d'une répression: les judéo-convers dans le royaume de Valence aux premiers temps de l'Inquisition 1461-1530...*, pp. 75-77.

21 Idem.



que en el expediente inquisitorial no se mencione el apellido de la madre de Úrsula e Isabel. Podríamos realizar alguna conjetura acerca de ello, como que ninguna de las dos hermanas facilitara estos datos al inquisidor.

Otra información recogida es que vivía en Valencia, concretamente en el *Carrer de la Mar*. Se trata de una calle que unía la ciudad con su fachada marítima, ubicada en la demarcación de la parroquia de San Esteban, emplazada en lo que era la antigua sinagoga mayor de la aljama judía, ya desaparecida en esta época<sup>22</sup>. Parece ser que, en torno a esta calle se instalaron los judeoconvertos. Sin embargo, en esta zona convivían también cristianos viejos. Ejemplo de ello lo encontramos en los principales acusadores de Úrsula, los Catalá.

Úrsula no vivía sola en el *Carrer de la Mar*, sino que con ella residía su hija Leonor, su hermana Isabel Amorosa y su sobrina Brianda de Vera. En el expediente, los testigos hacen referencia a las cuatro mujeres: *hi havia dues dones velles y dues dones jovens*<sup>23</sup>. Respecto a las mujeres “velles” o mayores se referían a la propia Úrsula y a su hermana Isabel Amorosa, que también aparece con distintos nombres en el expediente inquisitorial: Isabel de Vera o la beata<sup>24</sup>. La condición social de esta mujer no aparece reflejada en el documento, no obstante, gracias a los datos recogidos por Banères<sup>25</sup>, sabemos que Isabel también era viuda de un tal Pere Amorós. Podemos suponer que por este motivo, ambas hermanas vivían juntas en la misma casa. En cuanto a “les dones jovens”, los testigos hacen referencia a Brianda de Vera y Leonor Corella, hija de Úrsula de unos treinta años. Aparte de Leonor, Úrsula, tuvo otra hija Ayronis que murió siendo doncella. Aunque no se especifica la edad de su muerte, podemos estipular que sería menor de veintidós años. Por lo que respecta al cuarto miembro de la casa, Brianda de Vera era sobrina de Úrsula e Isabel; era la más joven de las cuatro, pues según los testimonios tenían entre quince y dieciséis años.

22 HINOJOSA MONTALVO, J. R., *Una ciutat gran i populosa. Toponimia y urbanismo en la Valencia medieval*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 2014, p. 41.

23 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

24 Con este término se refiere a aquellas mujeres que, “sin profesar votos, todo lo más el voto simple de castidad, observaban desde sus propias casas algún género de vida religiosa, temporal o permanente, solas o en compañía de otras”. Se trataba de una religiosidad renovada, caracterizada por la interiorización, la pobreza y la labor asistencial, principalmente. SARRIÓN MORA, A., “Beatas, iluminadas, ilusas y endemoniadas. Formas heterodoxas de la espiritualidad postridentina”. En: *Actas del Congreso: Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*. Editorial Parteluz, Madrid, 1998, 3, p. 379.

25 BANÈRES, P., *Histoire d'une répression: les judéo-convers dans le royaume de Valence aux premiers temps de l'Inquisition 1461-1530...*, pp. 75-77.

Hemos referido que, la hermana de nuestra protagonista, Isabel, es denominada por sus delatores con diferentes apodos “la Amorosa” o “la beata”, es decir, que esta mujer llevaba una vida religiosa y devota cristiana frente al resto de la sociedad. De hecho, uno de los testimonios, el de su antigua criada, afirma que su señora leía en un libro, asegurándole que era la Biblia y que lo hacía en reuniones con más personas, alternando la lectura entre hombres y mujeres, siendo éste último grupo las que llevaban la dirección de las lecturas. Todo ello nos evidencia que estamos ante un grupo de mujeres alfabetizadas y religiosas. No obstante, hemos de subrayar que la interpretación de textos religiosos era una actividad negada para ellas desde el seno de la iglesia y considerado así mismo como práctica herética. Podríamos adelantar, que dicho libro será encontrado por el alguacil y que se trataba de una recopilación de textos hebreos, hecho que manifestaría su práctica judaica. Por ello Isabel y Úrsula, son un caso claro de mujeres judeoconversas que asumieron funciones religiosas para transmitir y difundir sus conocimientos judaicos. Debemos de tener en cuenta como bien apunta Ríos de la Llave que, en el mundo judío eran los varones los que habitualmente se encargaban de la interpretación de los textos religiosos, puesto que a las mujeres no se les enseñaba la lengua hebrea<sup>26</sup>. No obstante, Isabel Amorosa ante sus vecinos se mostraba como una mujer devota y practicante, puesto que asistía a la liturgia cristiana más veces de las estrictamente obligatorias, como domingos o días religiosos. Por otro lado, también hacía saber a sus amigos que leía a menudo la Biblia. Aquí debemos subrayar que el hermano de las Amorosas, Lluís Amorós de Vera, estaba casado con Isabel Vives, hermana de Daniel Vives, un converso al que se le ha atribuido la traducción y corrección de la Biblia valenciana, motivo por el cual será relajado en 1522. Sin embargo, su lectura e interpretación fue considerada por los inquisidores como un delito grave, dado que a través de esta fuente, los conversos se instruían para mantener presente los ritos y costumbres de Israel<sup>27</sup>. Por ello, es muy probable, que estemos ante un sincretismo religioso, es decir, que han asimilado tradiciones y prácticas de ambas religiones.

Por otro lado, resulta reseñable que todas estas mujeres vivieran juntas, sin estar sometidas a la patria potestad paterna o marital. Este tipo de cohabitación relacionada con los lazos de consanguinidad (hermanas, tías o

26 RÍOS DE LA LLAVE, R., “Porque aunque a las mujeres les está proveydo el predicar, no les está proveydo aprender y leer y hablar en cosas de Dios, particularmente entre sí: La instrucción cristiana de las mujeres conversas en los siglos xv y xvi”. En: *Humanista Conversos*, 2016, 4, pp. 181-183.

27 VENTURA, J., *La Biblia valenciana: Recuperació de la historia d'un incunable en català*. Barcelona: Curial, 1993, pp. 102-103.

sobrinas) era común en la época. Esto es debido a que la muerte del principal sustentador de la unidad familiar conllevaba a la necesidad de reforzar la estructura socioeconómica del hogar. La solución podía pasar por contraer segundas nupcias<sup>28</sup>. No obstante, Isabel y Úrsula optaron por seguir en la condición social de viudas, quedando fuera de la tutela masculina por la que se regía la sociedad. El vivir acompañada por parientes cercanos creaba un vínculo de solidaridad y protección necesario para subsistir en un mundo esencialmente masculino. Eran numerosos los beneficios de esta convivencia, como los intercambios y prestaciones de ayuda en situaciones de soledad, enfermedad o pobreza<sup>29</sup>, contribuir en las tareas del hogar, así como en la sustentación económica. Así pues, las cuatro mujeres, viudas y solteras, se encargaban de las tareas de hogar. Además trabajaban hilando seda, medio que les proporcionaba el sustento económico necesario. Esta cohesión de grupo ayudaba a superar las adversidades más fácilmente que en soledad.

No obstante, a pesar de esta unión familiar, las Amorosas no pudieron defenderse ante las denuncias de los vecinos y amigos, las cuales despertaron el interés de la Inquisición sobre ellas, como podemos ver a continuación.

### 3. EL PROCESO INQUISITORIAL

#### 3.1. La fase inicial

Los procesos inquisitoriales podían comenzar de tres modos: mediante la acusación, la denuncia o la *inquisitio*. No obstante, todos ellos llevan implícitamente a una investigación para esclarecer el delito<sup>30</sup>. Así pues, para que se iniciara el proceso se necesitaba motivos fundados de estar ante un caso de herejía.

En el expediente estudiado hemos comprobado que la mayoría de los testigos acudieron a testificar en contra de Úrsula Amorosa, respondiendo a los edictos que se habían promulgado<sup>31</sup>. Los inquisidores se encargaban de

28 PÉREZ ÁLVAREZ, M. J., Mujeres y jefatura del hogar en el mundo rural leonés durante la Edad Moderna. En: *Cuadernos De Historia Moderna*, 2013, 38, pp. 32-35.

29 GARCÍA GONZÁLEZ, F., “El grupo doméstico en la Castilla rural. Algunos indicadores a mediados del siglo XVIII en la zona centro-meridional”. *El mundo rural en la España Moderna. Actas de la VIIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La-Mancha, 2004, pp. 162-165.

30 GARCÍA CÁRCCEL, R., MORENO MARTÍNEZ, Doris. *Inquisición. Historia crítica*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy, 2000, pp. 164-165.

31 BARRIO BARRIO, J. A., “Los orígenes de la Inquisición medieval europea. La legislación y la tratadística inquisitorial”. AFFEI, P. VARANINI, G.M. (eds.), *Il cammino delle idee. Dal Medioevo all'Antico Regime. Diritto e cultura nell'esperienza europea*. Firenze, Firenze University Press, 2014. p. 150.

la lectura del “Edicto de Gracia”, en el que se enumeraba una serie de herejías y se invitaba a los que se sentían culpables de sus errores a confesarse durante el periodo estipulado en el edicto, denominado *temps gratie sive indulgentiae*. Para asegurar una mayor afluencia a este acto, se recompensaban a los asistentes con cuarenta días de indulgencia plenaria; solo tenían que acudir y escuchar el sermón general. Por otro lado, para aquellos que tras la homilía se decidían a colaborar con el tribunal, la recompensa era bastante generosa, pues recibiría tres años de indulgencia plenaria<sup>32</sup>. Estos edictos recordaban a la población los actos heréticos, así como las señas identitarias asignadas al criptojudaismo, favoreciendo la vigilancia entre unos y otros; así como también animaba a la población a que examinase su conciencia para recordar si habían visto u oído alguna práctica herética<sup>33</sup>. A estos arrepentidos se les exigía una confesión plena de todos sus errores y la de sus conocidos, ayudando de este modo, como buen cristiano, a castigar a todos los herejes y apóstatas<sup>34</sup>. Tras ello, el arrepentido recibía la reconciliación con la Iglesia, pero a cambio debía de realizar las penitencias impuestas por el inquisidor<sup>35</sup>.

Los Edictos de Gracia podían parecer una oportunidad para reconciliarse con la Iglesia; sin embargo, en la práctica podían llegar a ser una “trampa”, pues las confesiones amenazarían la relación de protección existente en la comunidad criptojudía. Esto es debido a que el judeoconverso tenía que realizar una confesión plena y completa de todas las prácticas judaicas en las que hubiera participado y realizado en cualquier momento de su vida, así como los nombres de aquellos que hubieran cometido algún tipo de acto herético<sup>36</sup>. Estos periodos que se abrían con los edictos, permitieron a la Inquisición acumular pruebas gracias a la colaboración inicial de las propias víctimas, que posteriormente fundamentaba la persecución de los infractores.

Como hemos indicado en el apartado anterior, tanto Úrsula como su hermana Isabel habían confesado sus errores durante el Edicto de Gracia de 1488: *Yo na Ursula Amorosa he dejunat a inducció de na Aldonça Crespa*

32 BARRIO BARRIO, J. A., “Sabem moltes coses contra molt conversos de Xativa e de Valencia”. En *Converted Jews in the Kingdom of Valencia. Denunciation and Social Betrayal in Late 15th Century Xativa, International Conference On (Political) Identity. Urban Sameness and Otherness in the Late Middle Ages*. Imago Temporis: Medium Aevum., 10, 2016, p. 255.

33 BORDES GARCÍA, J., “Los primeros edictos de gracia de la inquisición valenciana (1482-1489)...”, pp. 126-127.

34 *Ibidem*, p. 352.

35 *Ibidem*, p. 256.

36 HALICZER, S., *Inquisición y sociedad en el reino de Valencia 1478-1834*. Edicions Alfons el Magnànim, Valencia, 1993, pp. 105-107.

*de Oriuela lo dejuny del perdò [...] I es que he fet la Pascua del pa alís quatro anyos [...]*<sup>37</sup>.

No obstante, hemos observado que en 1491 Úrsula y su hija Leonor, acuden nuevamente al Santo Oficio para declarar *extra temps edicte de gracia*, pues tenían la certeza de que iban a ser denunciadas en cuanto se promulgara el siguiente edicto. Las confesiones debían ser plenas como ya hemos dicho, sin embargo Úrsula dejó muchos detalles sin declarar en 1488. Este hecho suponía que si era denunciada por un tercero y exponía un hecho del pasado del que no se había confesado, sería considerada relapsa. Por este motivo, Úrsula decide regresar al tribunal y realizar una testificación detallada y sincera de todos sus actos judaizantes<sup>38</sup>:

[...] que ha fet lo dejuny del perdò més vegades de les que confessa dins lo temps de gràcia. E així mateix he fetes més vegades la Pascua del jueus del pa alís (...) he servat lo dissapte lexant-me de fer faena lo divendres al vespre. Y lo dissapte no feya faena; E açò me va durat per temps de trenta anys.<sup>39</sup>

Pero lo que más llama la atención en el expediente no es la confesión realizada por Úrsula, sino las denuncias recibidas por sus amigos y vecinos, quienes nos otorgan muchos detalles de sus prácticas judaicas. Los testimonios en contra de Úrsula son muy numerosos y he podido esclarecer entre ellos una clara diferenciación en dos periodos. El primero tiene una franja de diez años: 1482 a 1492, donde se recogieron un total de siete testimonios. Como podemos ver, la primera denuncia que aparece contra Úrsula data del año 1482, coincidiendo con el primer Edicto de Gracia que se promulgó para Valencia por los inquisidores Joan Orts y Juan Cristobal de Gálbez<sup>40</sup>. Sin embargo, la mayor parte de las denuncias recogidas en su contra se darán en un único año. En 1498 acudieron al Santo Oficio un total de catorce personas para delatarla y denunciarla.

Del primer periodo, destacar el testimonio de Isabel Uxor de 1489, que confesó *q(ue) veu moltes voltes legir a la dita Ysabel de Vera, als amorosos, legir hun libre grom colorat, lo qual deya la dita sa senyora que era lo saltiri*. Por último añade, que vio como Úrsula *se entrà en una cambra e als peus del llit feu oració a la paret, cabotejat*<sup>41</sup>.

37 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

38 En su confesión Úrsula hace hincapié en que realizaba ciertas prácticas hasta que la Inquisición llegó a la ciudad de Valencia. Su pretensión es hacer creer al inquisidor que ella creía que dichas ceremonias no las efectuaba por estar adscrita a la ley mosaica, sino por veneración a la virgen María.

39 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

40 CRUSELLES GOMEZ, J. M., *La construcción de la Mácula...*, p. 32.

41 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

Este movimiento de cabeza descrito era una práctica judaica muy común a la hora de realizar las oraciones y estaba muy difundida, como bien lo demuestran los primeros procesos inquisitoriales de 1480<sup>42</sup>. Por otro lado, era frecuente que las plegarias se recitasen con una cierta entonación, y de hecho, algunos de los testimonios de este expediente confirmarán este proceder.

En el expediente encontramos una serie de declaraciones que aportan una valiosa información, pues nos detallan una escena que podemos identificar como una reunión de judaizantes, destinada a realizar alguna celebración o ceremonia. Dicha congregación se había realizado en casa de Úrsula en presencia de sus hijas, su hermano Luis Amorós de Vera y Aldonça Valeriola:

[...] anaven a peus descalços e veu aquell dia del dejuny se recoia en una cambra totes les sobredites a dar oració y ella, las oia com deia oració, però no sab quina oració deia es ver que parlavan alguns mots en lengua q(ue) ella no entenia... menjaven en una vaxella nova q(ue) tenia en una cambra<sup>43</sup>.

Este testimonio es de suma importancia, pues nos está describiendo una reunión criptojudía, cuyo motivo es la celebración del Yom Kipur<sup>44</sup> en la que cumplen la prohibición de calzarse con zapatos de cuero. En estas congregaciones era frecuente que uno de los presentes leyera las oraciones o las dijera de memoria mientras el resto las repetía o añadían algunos estribillos, como bien se puede apreciar en la propia deposición de Úrsula:

[...] tots los que'ns trobàvem en casa nos ajustàvem e legien en la Bíblia moltes oraciones. A votes legia ma jermana, a votes son marit, e a votes Aldonça, sa filla sua. E tots nosaltres, escultàvem. E alguns amichs e/o parents venien a oir les oracions [...]<sup>45</sup>.

Otra declaración indica que era habitual que este tipo de reuniones se realizasen cada vez en casa de uno de los miembros para no levantar sospechas, donde *llegien en una Biblia (i) en hun altre libre de oracions judaiques*<sup>46</sup>, añadiendo que la dirección de la lectura era dirigida por mujeres.

42 GITLITZ. D., *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 2003, pp. 419-422.

43 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

44 *Yom Kippur* era la fiesta litúrgica más importante de todo el año. Se celebraba el décimo día de Tisrì, coincidiendo con el día 10 de septiembre, en recuerdo de la bajada de Moisés del Monte Sinaí con las "Tablas de la ley". Esta festividad se trata de un momento de expiación, penitencia y reconciliación. Este ayuno es el más extendido y reflejado en los casos inquisitoriales y consta de una duración de cuarenta días, en los cuales debían de abstenerse de ingerir alimentos durante toda la jornada hasta la puesta del sol, con la que rompen el ayuno realizando una celebración familiar.

45 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

46 *Ibidem*.

En definitiva, lo que nos relatan estos testimonios es muy interesante, pues se trata de un grupo de criptojudíos que se reunían con la finalidad de leer oraciones judaicas, así como recitarlas en grupo. Esta congregación de conversos judaizantes era consciente de la peligrosidad de agruparse siempre en la misma casa ya que esto haría levantar las sospechas, por lo que cada vez se congregaban en una vivienda distinta<sup>47</sup>. Por tanto, el expediente nos muestra la existencia de conventículos en la Valencia de finales del xv. Hemos de recordar que para esta fecha, en Valencia no quedaba ninguna sinagoga abierta, pues todas habían sido convertidas a iglesias cristianas tras los ataques de 1391<sup>48</sup>. Después de un siglo de este suceso, aquellos criptojudíos reacios de apartarse de su verdadera vocación espiritual siguieron realizando reuniones religiosas pero dotándolas de un carácter más privado, dada la amenaza que suponía que fueran descubiertos por personas ajenas a su red de sociabilidad. Se trata, pues, de una serie de redes horizontales entre personas de un mismo grupo que desarrollan prácticas judaicas y que mantienen entre los integrantes una cierta lealtad y solidaridad común, como podemos ver en las declaraciones de Úrsula, nunca delata a ninguno de los integrantes, salvo los que ya han fallecido o se encuentra en otro territorio<sup>49</sup>.

Aunque estos primeros testimonios nos aportan información detallada sobre la red criptojudía en Valencia, debemos prestar atención a la segunda fase de las denuncias recogidas en el expediente contra Úrsula. En este punto, llama la atención que desde su última abjuración en 1491 hasta 1498, no hay registrada ninguna acusación y que en tan solo tres meses (junio-agosto de 1498) acudan un total de catorce personas. Este hecho es debido a que los delatores son sus nuevos vecinos, los Catalá. Se trata de una familia de veterocristianos, hecho que nos evidencia la existencia de una verdadera convivencia entre judeoconversos y cristianos viejos en algunos barrios de Valencia.

La primera información que tenemos referente a la nueva vivienda a la que la familia Catalá se traslada es que *havia dos forats, los quals pasan als altres cases que estan a les espatles*<sup>50</sup>. De hecho, estos agujeros que se encon-

47 CORTÉS, J., “Què llegend les dones?: biblioteques i llibres en València entre l’Edat Mitjana i el Renaixement.” En: BELLVESER, Ricardo. (Coord.), *Dones i literatura: entre l’Edat Mitjana i el Renaixement*. València: Institució Alfons el Magnànim, 2012, pp. 30-73.

48 NARBONA VIZCAÍNO, R., El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería. En: *La España Medieval*, 35, 2012, pp. 179-183.

49 BARRIO BARRIO, J. A., La gestión pública, el bien común y la creación de redes sociales en los municipios medievales del reino de Valencia, ss. XIII-XV..., p.107.

50 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

traban en la cocina de Luis Catalá daban a la casa de las Amorosas y a través de ellos espiaban a sus vecinas. Los Catalá no tardaron en descubrir que Úrsula, Isabel y Brianda realizaban prácticas judaicas y, ante esta situación, invitaron a familiares y amigos a que observaran las atípicas actividades de sus nuevas vecinas. Así pues, cada una de estas personas que pasaron por la cocina de Luis Catalá fueron al tribunal de la Inquisición para denunciar a las Amorosas de no preservar el día de descanso, dado que los domingos, Úrsula, su hermana Isabel y su sobrina Brianda lavaban la ropa y realizaban tareas de seda. Sin embargo, estas mujeres no trabajan únicamente los domingos, sino también en días santos como en la Pascua de marzo, en San Juan e incluso en el Domingo de la Trinidad. Además, estos testigos nos aportan gran detalle de cómo las Amorosas seguían encendiendo candiles los viernes tras su abjuración, así como de la realización de otras prácticas.

No obstante, la familia Catalá no acude inmediatamente a la Inquisición a delatar a sus vecinas pues, como podemos observar, ellos se trasladaron en marzo de 1498 y no será hasta junio cuando acudan a testificar en su contra. Este hecho nos hace preguntarnos por qué tardaron tantos meses, si, como bien testifica Luis sobre su familia, *ningú d'ells es convers y són persones de q(ue) se pot bé fiar*<sup>51</sup>. La respuesta la podemos encontrar en otro de los declarantes, Mosén Luis Ballester, capellán de una iglesia de la ciudad de Valencia, Santa Caterina, a la que Luis Catalá y su familia acudieron para contar con un testigo irrefutable para la Santa Inquisición. Así pues, Luis Catalá puso al corriente al párroco de lo que sucedía en la casa vecina y al viernes siguiente este acudió para comprobar la veracidad del testimonio. Tras los agujeros dispuestos en la cocina de la familia Catalá, el sacerdote pudo ver como las Amorosas realizaban actos judaicos. Ante estos hechos, Mosén Luis Ballester avisa a otro capellán, Mosén Luis Miquel, para que acudiese también a la casa, pues al parecer tenía una mayor formación sobre actos heréticos. Sus declaraciones son mucho más detalladas que las del resto de testigos. Por ejemplo, describe el vestuario de una de las mujeres que habitaba la casa vecina de Luis Catalá *vestida ab huna gonela de fustani burell*<sup>52</sup> es decir, vestida con un tejido de algodón de color negro. Ese día observó también como preparaban “sego” para las gallinas<sup>53</sup> y desde las seis hasta las nueve, no vio que las mujeres realizaran ninguna faena. Al día siguiente, sábado, el sacerdote regresó:

51 *Ibidem*.

52 *Ibidem*.

53 Este término hace referencia a las pieles de trigo molidas utilizadas para alimentar a los animales. Además, debemos destacar que las Amorosas preparaban la comida para las gallinas el viernes, dado que el sábado era su día de descanso y no podían realizar ninguna tarea.



[...] dones molt bé vestides de cap y de peus y tapins. Y de roba neta que paria que fos roba de festa o avans a fer alguna visita. Y les çabates que había para lo divendres desalonada i velles, veu-les ell t(e)s(tigo) en lo terrat. Y no veu ell t(e)s(tigo) que de les dites tres sinò dones fes faena, la beata que feya rodets però ab vel net y camisa neta<sup>54</sup>.

Como podemos observar, los testigos describen los rituales propios del *Sabbat*, no obstante, el hecho que más nos llama la atención es el testimonio que hace el clérigo sobre el último día que acudió a la casa. Era domingo, el día del descanso, y Mosén Luis Miquel observó como aquellas mujeres tenían *roba estesa en unes cordes e huns matalafs del llit lançats per lo terrat ab altra roba de dormir*. Añade que también vio en la puerta de la habitación una tela roja:

[...] posada sobre una bara de lança caiguda a manera de tanquar, por la qual no y era lo divendres ni lo dissabte. Y que sent darrera lo dit drap parlar dins la cambra que feia faena, [...] y tocases dues ores ell t(e)s(tigo) se n'ana apré no y és tornat.<sup>55</sup>

Las acusaciones son bastante graves, pues tanto Úrsula como Isabel continuaban realizando prácticas judaicas después de haber abjurado. A lo que se le suma por otro lado, la gravedad de trabajar un domingo, el día del descanso, lavando ropa e hilando seda.

### 3.2. *La fase procesal-acusatoria*

Una vez vistos los testimonios más relevantes del expediente, atenderemos a la fase procesal, la cual se iniciaba con el interrogatorio del presunto hereje. Por lo general, si la falta cometida por el apóstata era menor, podía ser citado para declarar ante el tribunal, pero si el reo era considerado contumaz, se realizaba una citación verbal en su domicilio.

En cambio, si el delito examinado por los inquisidores era considerado como falta grave o gravísima, se ordenaba el inmediato encarcelamiento del hereje en la cárcel secreta del Santo Oficio. Esta última solía darse con mayor frecuencia, por lo que tras la elaboración de la denuncia formal por parte del fiscal, era el alguacil quien se encargaba de hacer efectiva la ejecución del mandato de prisión, junto al receptor y el escribano de secuestros, quien anotaba todo lo que se encontraba en la casa<sup>56</sup>.

54 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

55 *Ibidem*.

56 GARCÍA CÁRCEL, R., MORENO MARTÍNEZ, D., *Inquisición. Historia crítica...* pp. 165-167.

## a) La detención

Así ocurrió con las Amorosas, el 23 de julio de 1498 acudieron a su domicilio el alguacil, el receptor y el notario de secretos de la Santa Inquisición. Los testimonios de estas tres personas son sorprendentes, pues nos evidencian que estas mujeres poseían un libro de oraciones que intentaron esconder a toda costa ante la presencia de los enviados por la Inquisición.

[...] y subiendo a la càmera<sup>57</sup> a donde estava la dicha Corella y su jermana la beata, que no le sabe altre nombre vio el t(e)s(tigo) como la dicha Beata echo azia hun coral no sabia el qué. Y el t(e)s(tigo) viéndola dijole que és eso que havers echado y ella le dizo que no nada. Y el t(e)s(tigo) assomosse e vio como havia echado hum emboltorio (...) en el corral fos lo de dentro (...) un panyo envuelto en unas oras[...]<sup>58</sup>

El notario, Fernando de Burgos, le preguntó a Isabel por qué había lanzado el libro al corral, a lo que le contestó *que no eran suyas. Y no se acuerda si le dixo que las tenia empenyades o emprestadas*<sup>59</sup>.

Leonor, la hija enferma de Úrsula también se encontraba en la casa en dicho momento, por lo que fue interrogada allí mismo por el dicho libro; testificó que era “hun libre en ebray”, pero que “creya q(ue) eran cremados”<sup>60</sup>. El alguacil le preguntó de dónde lo habían sacado, a lo que la doncella le contestó “q(ue) hun tornadis se les havia dat, q(ue) le guardase”. El interrogatorio continuaba sobre el aspecto del manual, Leonor contestó que “no lo havia vist, el salm (estava) embolicat en hun drap y que devia ser tan gran com la mà”.

Tras estos hechos, Úrsula fue inmediatamente trasladada a la prisión de la Inquisición en el Palacio Real junto al resto de mujeres que habitaban con ella en la casa, salvo su hija Leonor Corella, quien estaba muy enferma, hecho que no le permitía participar en las ceremonias judaicas. Esto es debido a que los testimonios no solo acusan a Úrsula, sino que también acometen

57 Parece ser, que la casa donde vivían las Amorosas estaba constituida por dos niveles. En la planta baja, estaría la cocina y una habitación donde las mujeres solían coser. Según los testimonios, las paredes tenían unos agujeros que comunicaban con la cocina de sus vecinos, los Catalá. Por ello, las Amorosas solían poner un trapo en la puerta de la habitación para que no observasen cómo realizaban tareas de seda en días señalados como los domingos. En la segunda planta, se disponían las habitaciones, lejos de las miradas indiscretas de los vecinos. Es en estas dependencias, donde las Amorosas guardaban el libro hebreo. Parece ser, que alguna de las estancias de la segunda planta, daban a un patio, pues como bien se narra en el expediente, Isabel lanzó el libro por la ventana cuando llegó el alguacil para apresarlas.

58 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

59 *Ibidem*.

60 *Ibidem*.

contra Isabel Amorosa y la sobrina de ambas, Brianda de Vera. Estas tres mujeres estarán presas en la cárcel de la Inquisición de Valencia durante todo el proceso.

#### b) El encarcelamiento

Una vez en la prisión, el acusado era obligado a declarar sus propiedades, las cuales eran requisadas y parte de ellas, vendidas para sufragar los costes del encarcelamiento.

Tras ser arrestado e interrogado de sus posesiones, el acusado era llevado ante los inquisidores para que confesara cualquier acto herético que hubiera cometido o conociera de algún vecino o amigo. Eso sí, al prisionero no se le comunicaba en ningún momento las acusaciones y pruebas que había contra él<sup>61</sup>. Con esta táctica, la Inquisición jugaba con que el presunto reo declarara cosas insospechadas y que a su vez, implicase a terceras personas, por lo que su yugo se extendería para acabar con las prácticas heréticas en la población.

De acuerdo con el procedimiento, el nombre de los testigos no se le proporcionaba al sospechoso, de esta manera se evitaban que los familiares y amigos del acusado fueran en contra de los informadores. Además, este carácter de testificar de forma confidencial garantizaba una mayor afluencia de denuncias<sup>62</sup>.

La cárcel llegó a ejercer sobre los reos una presión psicológica considerable. El clima de incertidumbre abordaba su mente hora tras hora, ahogándose en un mar de preguntas y dudas sin respuesta como ¿en qué hechos se fundamentaban los inquisidores para abrir un proceso contra su persona? ¿Quién había testificado en su contra? ¿Tienen indicios consistentes? El presunto hereje en su cárcel tenía todo el tiempo del mundo para pensar, pero todas sus reflexiones conducían a la misma conclusión, confesarse. Si se negaba a hacerlo, era consciente de que si había testigos y pruebas en su contra, sería catalogado como pertinaz. Y si se decidía a declarar, podían considerarse disimulado, si su testimonio no concordaba con el resto de testificaciones en su contra. Por eso, tenían que pensar muy bien qué confesar, qué es lo que esperaban oír los inquisidores, pues ellos tenían unos indicios y si mencionaba otros, la lista de sus errores no haría más que sumar en su contra.

61 GARCÍA CÁRCEL, R., MORENO MARTÍNEZ, D., *Inquisición. Historia crítica...* pp. 165-167.

62 HALICZER, S., *Inquisición y sociedad en el reino de Valencia 1478-1834...*pp. 120-22.

## c) La audiencia del reo y las amonestaciones

Una vez en la prisión, los inquisidores consideraban cuándo recibir en audiencia al reo, que según las instrucciones debía darse entre el primer y el tercer día tras la captura. Las amonestaciones eran una advertencia para que el prisionero confesara sus pecados, quedando todo detallado en el acta realizada por el notario<sup>63</sup>.

En estas audiencias, la Inquisición obtenía la información sociológica y bibliográfica del reo como por ejemplo, su genealogía, oficio o estado civil; una rica información que nos sirve hoy en día como fuente de estudio. En esta primera admonición, era habitual que se le pidiera al prisionero que recitara las oraciones más importantes del catolicismo para comprobar de este modo su conocimiento sobre la materia, por lo que les hacían recitar el Credo, el Pater Noster y el Ave María. Posteriormente, se amonestaba al detenido para que reflexionara y confesara sus errores voluntariamente<sup>64</sup>. Los inquisidores debían ser muy hábiles para que el acusado admitiese su culpa y que comentasen algo que corroborase los testimonios.

Según el reglamento, se concedía al reo tres amonestaciones en días diferentes, en las cuales el procesado debía relatar todos los delitos que hubiera podido cometer hasta el más mínimo detalle. Si tras la tercera admonición el prisionero seguía sin reconocer sus actos heréticos, el promotor fiscal le comunicaba los cargos que se le imputan<sup>65</sup>. Además, si se negaba a responder las preguntas realizadas, los inquisidores podían someter al acusado a tormento.

En el expediente de Úrsula se observa que estas tres amonestaciones fueron realizadas en días diferentes: 24 de julio de 1498, el 30 de julio la segunda y 1 de agosto. Como podemos observar a simple vista, entre la primera y la segunda admonición transcurren seis días, mientras que entre la segunda y la tercera, el tiempo queda reducido a una jornada. Si indagamos sobre el día concreto de estas amonestaciones, observaremos que la primera se realizó un domingo, lo que nos demuestra que el procedimiento inquisitorial estaba activo durante toda la semana. A continuación analizaremos su contenido:

Tras ser amonestada por primera vez, el 24 de julio, Úrsula responde lo siguiente: “confessa q(ue) en sus confessions que feu en temps de gracia,

63 FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, M. C., *La sentencia inquisitorial*. Editorial Complutense, Madrid, 2000, p. 126.

64 CASTAÑEDA, P., El proceso inquisitorial. En: GIL, Juan. (ed.), *Los conversos y la Inquisición*. Sevilla: Centro Cultural El Monte, 2000, pp. 203-205.

65 PÉREZ, J., *Breve historia de la Inquisición en España*. Barcelona: Critica, 2009, pp. 131-132.

confessà la veritat. Y que avans ni après no ha fet pus (més) de lo que le confessà”<sup>66</sup>.

Como podemos observar, la Amorosa jura ante los inquisidores que no ha cometido ningún acto herético desde su última confesión realizada en tiempo de gracia. Se refiere a sus dos confesiones, la de 1488 y la de 1491, aunque como ya sabemos, la segunda la realizó fuera del periodo de gracia.

Para los inquisidores quedaba claro que la reo persistía en no declarar sus errores, por lo que le enseñaron el libro de oraciones que su hermana Isabel había lanzado a un corral y le preguntaron acerca de él. La respuesta de Úrsula al respecto fue clara: “que may lo veu e a ver, que ayr hu de la Inquisició mostrà hun drap envoltat e dix que era ores emperò ella confessà no las ha vist”<sup>67</sup>.

Por lo general, en las amonestaciones no se le daba al acusado información sobre su encarcelamiento, pues como hemos visto, de esta manera hacían que confesaran nuevos delitos. No obstante, a Úrsula desde el primer momento le muestran el libro que han hallado en su casa, pues el asunto era calificado de gravísimo. Posteriormente, los inquisidores también la interrogaron si sabía leer, a lo que la reo les contestó que “no pot legir sen(se) ulleres, ni cose o fer cosa nenguna. Que li donen ulleres si sabra legir”<sup>68</sup>. Poseer unas gafas a mediados del siglo xv era todo un lujo, debido a su elevado coste, por lo que el hecho de que la Amorosa fuera propietaria de unos anteojos, nos indica que tenía un alto poder adquisitivo.

En la segunda admonición, del 30 de julio de 1498, la Corella manifiesta que no recuerda haber hecho otros actos heréticos, excepto los que ya se

66 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

67 *Ibidem*.

68 Los defectos de visión suponían una gran limitación en la Edad Media. No obstante, los avances en la fabricación de cristal permitieron que a finales del siglo XIII se crearan las primeras gafas diseñadas para ayudar en la lectura. Estas primeras lentes estaban hechas de cuarzo o de berilio pulimentado con ciertas imperfecciones, formadas por dos pares de lupas. Al principio, los anteojos no tenían sujeción a la cara, sino que era el propio usuario quien las sujetaba con la mano, pues no habían sido diseñadas para un uso continuado, sino para ayudar en la lectura o alguna tarea que requiriera precisión. Con el tiempo, se perfeccionó la técnica y las gafas podían ser apoyadas bien en la nariz o sujetada en los sombreros y ya en el siglo XVI eran sostenidas mediante tiras. El nuevo invento de Johannes Gutenberg en la primera mitad del siglo XV, hará incrementar la demanda de los anteojos a pesar de su elevado precio. Úrsula es un claro ejemplo del principal destinatario para este producto, una persona mayor, con posibles que necesitaba de este nuevo invento para poder leer o tejer. NEITA PÉREZ, A., ARTEAGA ROSERO, L., *Historia de la optometría a nivel mundial y presentación de los instrumentos ópticos del museo de optometría de la Universidad de La Salle* [en línea]. Universidad de la La Salle: enero 2007 [fecha de consulta 27 de julio de 2018]. Disponible en: <https://ciencia.lasalle.edu.co/optometria/151/>

había confesado. Los inquisidores insisten en su declaración y le preguntan si había realizado “coses que sien contra la Samta fe cathòlica com són de jueus: de juheus Pascuas, de juheus guardar lo dissabte, cresols los divendres al vespre o altres coses de Juheus”. A lo que Úrsula les contestó: “no, ni ho mane Deu”<sup>69</sup>.

Como podemos ver, la respuesta de Úrsula ante estas dos primeras amonestaciones es negar los delitos de los que se le acusa e insistir en su inocencia, pues según ella ya se confesó en su día de sus pecados y no los había vuelto a cometer. Además, la última respuesta que da al inquisidor “no, ni ho mane Deu” es una contestación hábil por su parte, dado que quiere subrayar que es buena cristiana y sigue los preceptos de la religión católica. En cuanto al libro que han encontrado, la Corella intenta hacer creer a los inquisidores que el manual no es suyo y que el alguacil quiere incriminarle tales delitos. Dicha obra estaba escrita en lengua hebrea y al parecer, ningún miembro del tribunal entendía nada de lo que había redactado. Por este motivo, los inquisidores recurren a dos conversos encarcelados, hecho que debemos señalar, pues al parecer era inusual. Como las Amorosas aseguraban que este libro era la Biblia, los inquisidores exigen a los dos criptojudíos que “examinaren y vesen si era libre de (cris)tians o de Jueus, y que digesen lo que era la veritat”, haciéndoles jurar sobre la cruz.

Gómez y Margo Grego, dos judeoconversos que se encontraban en la cárcel de la Inquisición, declaran que conocían las oraciones que aparecían en el manual, la primera era “la oració dels torquar dels mans”, una plegaria judaica. Este libro estaba compuesto por un total de ochenta y ocho cartas que fueron examinadas por los dos conversos, quienes manifestaron que se trataba de oraciones que los judíos solían rezar por las mañanas con cierta entonación. Añaden que en la obra también aparece “hun capítol de la Biblia que los Jueus diuen en la oració”<sup>70</sup>.

Parece que la ayuda que estos dos judaizantes proporcionaron a los inquisidores les fue bastante favorable, pues si buscamos sus datos en la tabla realizada por Banères<sup>71</sup> descubrimos que Gómez fue reconciliado en 1499, es decir unos meses después de prestar su ayuda, mientras que Marco fue directamente absuelto.

Tras conocer el contenido de dicho libro, se prosiguió con la tercera y última amonestación, la más importante, como ya se ha mencionado, si el

69 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

70 *Ibidem*.

71 BANÈRES, P., *Histoire d'une répression: les judeo-convers dans le royaume de valence aux premiers temps de l'Inquisition 1461-1530...* pp. 75-77.

reo seguía sin reconocer sus errores, se pasaría directamente a la acusación fiscal. En esta última oportunidad, Úrsula decide confesarse. Sin embargo, el contenido de su declaración no era lo que los inquisidores esperaban oír, pues su testimonio se remonta a un suceso ocurrido hace más de veinte años. Debemos recordar, que la prisionera no conoce de qué es acusada, ni tiene conciencia de quienes son los testigos. Por lo que Úrsula, decide confesarse de un hecho anterior a su primera abjuración, no respondiendo a la amonestación de los inquisidores de si había errado después. En esta declaración, Úrsula aporta nuevos nombres. Esto era uno de los objetivos que perseguía la institución para acabar con la herejía. Sin embargo, la Amorosa juega con que Aldonça, la mujer que delata diciendo que había ayunado con ella, ya había fallecido, pero ni aún así escapó de las garras de la Inquisición, pues será relajada en estatua en 1509.

Creo que queda bastante claro el proceder de Úrsula, se encontraba en la cárcel secreta sin saber qué hechos tenían contra ella o quién la había delatado. A esto le tenemos que sumar las dos amonestaciones en las cuales le dejan bien claro que no se encarcela a nadie si no hay suficientes pruebas de dichos indicios y que debía confesarse. La tercera admonición es su última oportunidad y es consciente que tras ser abjurada dos veces, si confiesa que ha seguido realizando ceremonias judaicas la sentencia sería la hoguera, al igual que, si reconoce que el libro es suyo y suele leer en él, la suerte sería la misma. En un intento de salvar su vida, decide declarar sobre un hecho ocurrido hace veinte años. A mi parecer, busca un suceso de su pasado que implique a terceras personas, pero con la astucia de que estos estén ya muertos o desaparecidos. Esto nos demuestra una vez más la fuerte red de sociabilidad a la que Úrsula pertenecía.

Tras estas tres audiencias, el promotor fiscal presentaba formalmente a los inquisidores las acusaciones existentes contra el detenido<sup>72</sup>. Seguidamente, tras presentar los cargos, estos eran leídos al acusado, quien debía de responder a cada delación en el momento. El objetivo era conseguir respuestas rápidas, pues de ese modo, no se dejaba tiempo para que el reo inventara un pretexto.

Una vez llegado a este punto del proceso, el acusado tenía el derecho a defenderse. Por ello, después de la lectura de los cargos, se permitía al detenido escoger un abogado defensor, a partir de los dos desconocidos nombres que el inquisidor le proporcionaba. Sin embargo, esta defensa era un tanto ambigua, pues el letrado quería seguir conservando su empleo en el tribunal y su misión no era la defensa del reo, sino de incitarlo a confesar. Además,

<sup>72</sup> HALICZER, S., *Inquisición y sociedad en el reino de Valencia 1478-1834...*p. 12.

si se tomaban en serio su trabajo podía ser visto como un protector de herejes<sup>73</sup>, pues “no es lícito abogar en ningún modo, ni en causa ninguna por un hereje notorio”.

### 3.3. *La fase probatoria*

Tras la acusación fiscal, se iniciaba la fase probatoria. Se comenzaba por la ratificación de los testimonios en los que se fundamentaba la acusación, es decir, que se convocaban nuevamente a los testigos para que repitieran sus declaraciones y se sometieran de nuevo al interrogatorio de los inquisidores. En este caso, tampoco se publicaban sus nombres, pues el carácter secreto era una de las características propias del tribunal. El Santo Oficio era consciente del riesgo existente en la publicación de tal información, ya que podría incitar a la venganza<sup>74</sup>.

Una vez realizada la ratificación por parte de los testigos, estos debían de identificar al presunto reo con el fin de evitar equivocaciones. Parece ser que en la cámara de audiencia había una celosía por la que los delatores podían observar al acusado sin ser vistos<sup>75</sup>. Ejemplo de ello lo encontramos en el expediente de Úrsula, pues sus principales acusadores tuvieron que identificarla, como es el caso de Luis Catalá, Esperanza Catalá y Mosén Luis Ballester:

E lo dits reverent Señors inquisidor maneren al carceler mudat a la sala del dit palau a les dites Ursula Corella y Yssabel, jermana. Y posades en la dita sala les dites dones per hun forat de la escribanía del secret de la dita Inquisició, lo dit Luys Cathalà veu a les dites dones, y vistes per lo dit t(e)s(tigo) y bé reconegudes dix que aquelles eren les dites dones nomenades en la dita sa deposició, a les quals ha nomenat a la una Corella y la altra beata, y que són les dites dones q(ue) los dits Reverents Señors Inquisidors le han feta mostrar-las, que en la dita sa deposició ha nomenat<sup>76</sup>.

Al parece, para la identificación de los acusados, situaron a las dos hermanas en la misma cámara. Según los investigadores, esto es del todo inusual, pues los presos solían estar incomunicados. Es cierto que a veces ponían en contacto a algunos reos para que se delatasen entre ellos a través de un careo, pero en este caso, el tribunal estaría ofreciendo a las hermanas Amorosas una oportunidad para ponerse de acuerdo en qué confesar.

73 *Ibíd*em, pp.125-126

74 EIMERIC, N., *Directorivm Inquisitorvm, traducción, selección e introducción de José Antonio Fortea*. La esfera de los Libros, Madrid, 2006, p. 22.

75 ESCUDERO, J. A., Los Reyes Católicos y el establecimiento de la Inquisición. En: *Anuario de Estudios Atlánticos*, N° 50,1, 2004, p. 454.

76 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.



a) La publicación y la defensa

Una vez que se formalizaban las pruebas con la ratificación de los testigos, se daba paso a la publicación de las mismas, exponiendo al acusado las declaraciones de los delatores, omitiendo sus nombres<sup>77</sup>. En el expediente de Úrsula observamos que los testimonios están separados en artículos, redactados brevemente y sin detalles que pudieran delatar a los informadores. Por ejemplo, en el caso de sus vecinos, que veían todas las prácticas judaicas realizadas por la presa a través de un agujero, en ningún momento se especifica el medio por el cual la han visto realizar las ceremonias judaicas, limitándose estrictamente en narrar el acto herético cometido.

En cuanto a la defensa, en el caso estudiado se utilizó la recusación de los testigos. Para ello, la reo debía adivinar los nombres de las personas que habían declarado en su contra y entregar una *lista de tachas*, es decir un listado con los antropónimos de sus enemigos o rivales. El acusado quedaba muy limitado, por el carácter secreto de la Inquisición, por lo que sólo podía albergar la esperanza de que coincidieran algunos nombres de su *lista de tachas* con los delatores, indicando las personas que le tenían inquina o con las que no se llevara del todo bien<sup>78</sup>. El acertar era de por sí ya complicado y por si fuera poco, el tribunal interponía más obstáculos para complicar el proceso, como alterar el orden de las acusaciones.

Sin embargo, en el proceso que estamos analizando, Úrsula acierta de pleno al identificar a los principales testigos que la han delatado, sus vecinos cristianos viejos: Luis Català, su mujer, Esperanza Català y los hijos de ambos Isabel y Perot. Además también menciona al hermano del propio Luis, Berenguer Català.

[...] Diu q(ue) si los dits 10, 15, 16, 19, 20 t(e)s(tigo) en la qual en altres del t(e)s(tigo) per lo dit advocat fical, son en Luis Català a la muller e Ysabel Català, filla del dits conjugues o Perot, fill de Català, o Berenguer Català germà aquell [?] enemich dels dits na Ursola Corella e Ysabel Amorosa de Brianda [...]

[...] diu q(ue) los dits Luys Cathalà o la muller de aquell e fills del dits conjugues o Perot fill de aquell, Berenguer Cathalà germà, son males persones de mala fama, vida e baraters trampós. Acostumats fer falsos testimonis e de acusar a altres contra veritat e per dites persones [?] opinió e tots quel diu [?] no pot ni deu ser donada atribuida [...]<sup>79</sup>

77 ESCUDERO, J. A., *Los Reyes Católicos y el establecimiento de la Inquisición...*, p. 558.

78 ESCUDERO, J. A., *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, 1989, p. 556.

79 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

Aquí queda claramente reflejado que identifica a sus vecinos como personas de mala vida y tramposos, alegando que sus testimonios son falsos. Este modo de defenderse era habitual y como hemos visto, en la práctica no resultaba efectivo, pues debía de probarse. Debemos señalar que la Inquisición aceptaba tanto los testigos oculares, así como los de oídas, aunque estos últimos no constituían una prueba plena contra la persona acusada. Para esta institución, era indispensable erradicar el delito de herejía<sup>80</sup> para preservar la fe. Por ello se admitía toda clase de denunciadores, los considerados testigos inhábiles o no idóneos como las mujeres<sup>81</sup>, personas infames, excomulgados o los dementes, aunque reduciendo su credibilidad, pues los inquisidores tenían que tasar su valor como prueba<sup>82</sup>. No obstante, se exigió que estas fueran incuestionables y no meras conjeturas, pues la pena ordinaria era la hoguera. Para ello, la Inquisición tenía que valorar los testimonios, pues para que la prueba fuera considerada plena se necesitaba dos o tres testigos *omni exceptione maiore*, es decir, personas que reunieran una serie de requisitos tales como ser varón, mayor de edad y sin tacha o causa inhabilitante<sup>83</sup>. Otros factores a considerarse eran su fortuna, educación y fama. Por eso Úrsula en un intento de inhabilitar las declaraciones de sus vecinos indica a los inquisidores “son males persones de mala fama, vida e baraters trampós”.

La única forma de incapacitar la acusación de un testigo era demostrar la enemistad de muerte<sup>84</sup> y por este motivo, Úrsula intenta hacer ver a los inquisidores la malicia que tienen sus delatores con ella. Sin embargo, ocho de las declaraciones recogidas contra las Amorosos en 1491, pertenece a lo que los inquisidores clasifican como testigos contestes, término que se refiere a los testimonios que coinciden plenamente atendiendo a unos hechos realizados por la persona acusada en un tiempo y lugar concreto. Para el tribunal estas

80 BEINART, H., *Los conversos ante el tribunal de la Inquisición*. Barcelona: Riopiedras Ediciones, 1983, p. 179.

81 No debemos olvidar que en los procesos inquisitoriales, los testimonios femeninos eran menos valorados respecto al género masculino, fundamentándose en su naturaleza voluble y débil. Del mismo modo ocurría con los niños, quienes eran considerados, al igual que las mujeres, testigos no idóneos. No obstante, al tratarse de la herejía, delito considerado como lesa majestad divina, se habilitaba incluso los testigos considerados normalmente inhábiles.

82 COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, M. J., “La mujer en el proceso inquisitorial: hechicería, bigamia y sollicitación”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2017, 87, pp. 79-80.

83 MARTÍNEZ ESCUDERO, M., *La prueba procesal en el derecho de la Inquisición* (tesis doctoral). Departamento de historia jurídica y de ciencias penales y criminológica, Universidad Murcia, 2015, p. 204.

84 LEA, H. C., *Historia de la Inquisición española*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1983, vol. II, p. 140.

coincidencias en las declaraciones de diferentes personas correspondían a la veracidad de los hechos descritos. A esto debemos sumarle, que todos ellos eran testigos oculares, es decir, que habían visto directamente a las Amorosas realizar prácticas judaicas, lo que se consideró como una prueba plena.

### *3.4. La fase final: la consulta de fe y la sentencia*

La fase probatoria acababa cuando el reo, vista su defensa, respondía a la acusación del fiscal, la cual se realizaba de manera escrita, asesorado por su abogado. A continuación, llamaban al acusado y a su abogado a audiencia, donde se les preguntaba si tenían algo que añadir. En caso contrario se daba por concluida la causa y se iniciaba la fase decisoria, la cual incluye básicamente la consulta de fe y la promulgación de la sentencia<sup>85</sup>. Los inquisidores no podían sentenciar solos, sino que tenían que formar un comité llamado Consulta de fe. En esta fase, se procede a la exanimación íntegra de todo el proceso por parte del ordinario del lugar y los consultores del Santo Oficio quienes, en ausencia del fiscal, realizaban una votación deliberando sobre la inocencia o culpabilidad del prisionero<sup>86</sup>. Tras esta consulta se pasaba a la publicación de la sentencia, dictada por el inquisidor y leída posteriormente al acusado.

Las Amorosas son acusadas de haber realizado ceremonias y rituales judaicos. Sin embargo, es una pena que el expediente inquisitorial de Isabel<sup>87</sup> se haya perdido en su mayoría, pues podríamos haber comparado y analizado en profundidad ambos procesos. Por su parte, Úrsula será acusada por el Santo Tribunal de herejía y apostasía, pues siendo cristiana bautizada “se había pasado a los ritos y ceremonias judaicas”. Los actos heréticos de los que es acusada son numerosos:

- Preservar el sábado.
- Preparar la casa para el viernes, encendiendo candiles o “cresols” con mechas nuevas.
- Realizar el ayuno del perdón.
- Realizar la Pascua del “pa alís”.
- Inducir a determinadas personas a realizar el ayuno y la pascua.
- Poseer un libro de oraciones judaicas “oracions que tenien que dir de matí y a mig jorn y al vespre e perçò que la dita Úrsula tenia bona

85 ESCUDERO, J. A., *Perfiles jurídicos de la Inquisición española...*, pp. 313-314.

86 GARCÍA CÁRCEL, R., MORENO MARTÍNEZ, D., *Inquisición. Historia crítica...*, p. 165.

87 Tan solo se conservan seis páginas.

intenció en la ley dels Jueus dient que la ley dels jueus era bona y lo dissabte era sant”<sup>88</sup>.

- Hilar seda en el día del descanso y en celebraciones santas.
- Por “no haverse reduit a la Samta Madre Iglesia ab cor sencer”.

Por todas las pruebas recogidas contra ella, es considerada por el Tribunal de la Santa Inquisición como relapsa, es decir, que ha vuelto a caer en los crímenes de herejía y apostasía.

[...] ficta simulada impenident e relapsa, i no haver reduit a la Samta Madre Iglesia ab cor sincer.” y “[...] per haver passat als ritus, ceremonias judaiques, per tant, sentenciant y declarant la dita Úrsula Amorosa de gran temps e ensa haver comés crim de heregia y apostasía y sent cristiana batejada, haver cervat la ley musaica<sup>89</sup>.

En definitiva, la suerte para las hermanas Amorasas fue la misma: serán relajadas<sup>90</sup> juntas en la plaza de Valencia el 25 de noviembre, día de Santa Caterina de 1500. Respecto a la sobrina de ambas, Brianda de Vera, que también fue arrestada junto a sus tías, corrió mejor suerte, pues fue reconciliada un año más tarde, en 1501.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

A partir del expediente contra Úrsula Amorosa, hemos podido analizar sus prácticas y ceremonias judaicas, así como su vida cotidiana, aportándonos gran información sobre su círculo más íntimo y sobre la sociedad judaizante valenciana en la que estaba inmersa. Todas las personas que aparecen mencionadas en el expediente que tuvieron una relación directa con la acusada a la hora de realizar ceremonias, nos demuestra la existencia de una red criptojudaca en dicha ciudad. Úrsula es la clara evidencia de la cohesión de esa red, pues una vez presa, ni las amonestaciones, ni las amenazas consiguieron sacarle información sobre sus semejantes, sino que astutamente, confiesa sobre un hecho en el que los implicados o bien están muertos, o bien desaparecidos de la península. Estamos así observando que a finales del siglo XV existía una fuerte red de sociabilidad entre los judaizantes, que con el paso de los años se verá seriamente amenazada ante la intransigencia del nuevo tribunal.

---

88 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

89 *Ibidem*.

90 Leída la sentencia, los condenados eran conducidos al Quemadero, que generalmente se encontraba fuera de las ciudades. Solían morir por asfixia tras la inhalación del humo o, los de “mayor suerte” previamente morirían en el garrote u horca y luego eran quemados.

Por otro lado, nos encontramos ante un grupo de personas que, además de otorgarse apoyo y protección, también solían reunirse en conventículos secretos para realizar lecturas bíblicas o de salterios. Cabe destacar las medidas que toman para ocultar estas congregaciones, ya que como hemos visto en los testimonios, solían agruparse en diferentes viviendas para no llamar la atención, alternando también las personas que asistían. En esta red a la que Úrsula pertenece, además de compartir celebraciones y creencias, también compartían un libro en hebreo, pues según los testimonios este libro circulaba de casa en casa con la mala suerte para nuestras protagonistas de que la Inquisición lo hallase en la suya, una prueba irrefutable de su actitud judaizante. No obstante, las Amorosas negarán en todo momento haberlo leído. De hecho en las apenas seis hojas del expediente de Isabel Amorosa, aparecen algunos testimonios que evidencian que la beata no sabía leer<sup>91</sup>. Pero ni sus argumentaciones, ni sus testigos de abonos bastarán para no correr la misma suerte que su hermana Úrsula, ser relajada al brazo secular. La Corella por su parte, lo tenía todo en su contra: sabía leer y tenía unas gafas para tal menester, lo que sumado a la gran cantidad de delatores en su contra, hacía irreversible su situación de ser considerada por los inquisidores como “heretica ficta y simulada impenitent e relapsa”<sup>92</sup>.

Por otro lado, hemos observado como las Amorosas constituyen un claro ejemplo de un grupo de mujeres que se unen para sobrevivir en un mundo eminentemente masculino. Atrás quedaba la tutela varonil de Úrsula e Isabel, ambas viudas desde hacía muchos años. Sabían que para sobrevivir a las hostilidades tanto económicas como sociales debían de estar unidas, por eso no es de extrañar que bajo un mismo techo vivieran cuatro mujeres: dos hermanas, la hija de una de ellas y la sobrina de ambas. Y no solo estaban ligadas por los lazos de sangre, sino también su modo de comprender el mundo, a través de la ley de Moisés. Por ello, observamos una compleja relación entre estas judaizantes, quienes se protegían de uno de los mayores peligros existentes en la época, la Inquisición. Eran conscientes de que era cuestión de tiempo que algún vecino indiscreto las denunciase ante el tribunal, por lo que fueron a confesarse, poniéndose previamente de acuerdo en qué decir. No obstante, nos parece asombroso que estas judeoconvertas, conocedoras de que en su casa habían unos agujeros que comunicaban con la casa vecina, no hicieran nada para taponarlos: un trozo de madera, de cuero o de tela, sujeto con clavos hubiera sido suficiente para evitar el catastrófico final que tuvieron las dos hermanas. No llegamos a comprender por qué consintieron

91 Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Legajo 541, expediente nº 37.

92 AHN, Inquisición, leg. 533, exp. 3.

este descuido. Tal vez, el hecho de tapanlo aumentaría las sospechas de sus vecinos.

El resultado final para las hermanas Amorosas ya lo conocemos: la hoguera, tras ser consideradas relapsas. Mejor suerte tuvieron su hija y su sobrina, que solo tuvieron que arrepentirse sinceramente y reconciliarse con la Iglesia. Por otro lado, si seguimos la pista a cada uno de los miembros del conventículo al que pertenecían las Amorosas, descubrimos que prácticamente todos fueron relajados, bien en persona o bien en estatua.

Sería interesante profundizar más sobre las posibles relaciones que podrían existir dentro de la red de sociabilidad de las Amorosas con sus antiguos correligionarios. Hasta el momento, según los datos estudiados, sabemos que el libro que encuentran en su casa, se lo había entregado “hun tornadís”, hecho que podría representar una relación existente con los judíos. No obstante, la investigación debe seguir con el análisis del resto de los expedientes de su círculo social para encontrar más evidencias del apoyo hebreo a los conversos en la preservación de las prácticas judaicas.

Como hemos podido comprobar, los expedientes inquisitoriales nos aportan muchos datos e información detallada acerca de las prácticas que realizaban, así como también nos permite aproximarnos a la sociedad criptojudía, haciéndonos comprender la situación social existente de los judeoconversos valencianos de finales del siglo xv.